

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A

1

AUTO N° • 000055 DE 2012

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO
DUAL COMPANY S.A E.D.S Soledad – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 006033 de fecha 13 de junio de 2011, la Policía ambiental del Área Metropolitana informa a la entidad que la EDS Soledad realiza vertimientos líquidos generados por el lavado de la Estación de servicios para lo cual se permiten anexar registros fotográficos de dicha situación.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro de la Jurisdicción CRA en el Departamento del Atlántico, ésta Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas y demás agentes económicos ubicados dentro de dicha jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades desarrolladas por éstos se realicen implementando los respectivos controles para garantizar la protección del medio ambiente y que además se encuentren al día con los requerimientos que para el efecto le hiciere la autoridad ambiental.

Que durante la visita realizada al lugar de los hechos se observó lo siguiente:

“..... ASPECTOS TÉCNICOS OBSERVADOS DURANTE LA VISITA:

En la visita técnica de inspección ambiental en la dirección indicada se evidencio lo siguiente:

- *En la dirección mencionada se encuentra ubicada una estación de servicios denominada Dual Company EDS Soledad la cual se dedica a la venta de combustibles gasolina, gas y a la revisión de vehículos a gas.*
- *Revisado el perímetro de la EDS esta no cuenta con rejillas perimetrales que impidan el cruce de vertimientos hacia las zonas perimetrales.*
- *La administración admite que los vertimientos son ocasionados por el lavado de la estación con el uso de hidrolavadoras y los vertimientos son vertidos a la vía publica*

... CUMPLIMIENTO:

.... CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				

AUTO N° 00005 DE 2012

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO
DUAL COMPANY S.A E.D.S Soledad – ATLANTICO.”

Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental	X						
Guía Ambiental			X		X		
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X				X		
Uso del suelo	X				X		
Certificado sanitario	X				X		
Certificado de bomberos	X				X		
Póliza de seguros	X				X		
Certificación de calidad de implementos en obra	X				X		
Carta de presentación con el Ministerio de Minas y energía	X						
Carta de presentación con la superintendencia de industria y comercio	X						

....”

Que teniendo en cuenta lo ordenado mediante Decreto 3930 de 2010, se encuentra expresamente prohibido generar vertimientos -entre otras zonas- en calles, calzadas, canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, ya sea que existan de forma separada o tengan una única destinación.(artículo 24 norma ibídem).

Que para efectos de evitar afectaciones mayores con ocasión de derrames de combustibles, se hace necesario que la estación de Servicios realice la construcción de un sistema de canales perimetrales de toda la estación, especialmente la correspondiente en la calle 17, para que éste sirva de colector de aguas lluvias.

AUTO N° *000055* DE 2012

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIO
DUAL COMPANY S.A E.D.S Soledad – ATLANTICO.”

En merito de lo anteriormente expuesto ésta Dirección,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Estación de Servicios DUAL COMPANY EDS Soledad, identificada con Nit No. 900.045.416-9, representada legalmente por la señora BEATRIZ PINZON, y cuya ubicación corresponde a la calle 18 No. 21-44 en el municipio de Soledad, para que en virtud de lo conceptuado por el equipo técnico realice de manera inmediata un sistema perimetral de toda les Estación, especialmente en la zona anexa a la calle 17, la cual permita servir de colectora de aguas lluvias y como prevención de un derrame de combustible.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°0000963 del 30 de diciembre de 2011, hace parte integral de de este proveído.

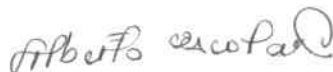
TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**